



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO X

NORMA X

GIRASOL, DESCASCARADO

1.- Se entiende por girasol descascarado a los granos de la especie *Helianthus annuus* L. librados de la cáscara que los contiene y que por sus características de limpieza, sanidad y homogeneidad adquiridas a través de un proceso de selección y descascarado, están en condiciones de consumo humano directo.

2.- BASE DE COMERCIALIZACION:

La compra-venta de girasol descascarado queda sujeta a la siguiente base de comercialización:

2.1 Humedad: CUATRO POR CIENTO (4%).

3.- TOLERANCIAS DE RECIBO:

Las entregas de girasol descascarado quedan sujetas a las siguientes tolerancias de recibo:

3.1. Humedad: Máximo DIEZ POR CIENTO (10%).

3.2. Materias extrañas: Máximo CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%).

3.3. Granos dañados: Máximo TRES POR CIENTO (3%).

3.4. Granos partidos: Máximo QUINCE POR CIENTO (15%).

3.5. Insectos y/o arácnidos vivos: Libre.

3.6. Semillas de Chamico (*Datura ferox*): Libre.

3.7. Calibre: Máximo SEISCIENTOS (600) granos/onza

3.8. Asimismo la mercadería que por cualquier otra causa no especificada en este punto sea de calidad inferior será considerada fuera de la tolerancia de recibo.

4.- DEFINICIONES Y ESPECIFICACIONES:





Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO X

- 4.1. Humedad: Es el contenido de agua, expresado en por ciento al décimo sobre muestra tal cual, obtenido de acuerdo a lo especificado en la NORMA XXVI (Metodologías varias), o por cualquier otra que en el futuro la reemplace.
- 4.2. Materias extrañas: Son aquellos granos o pedazos de granos que no sean girasol, excepto las semillas de chamico (*Datura ferox*), así como los granos vanos, cáscara suelta con o sin porciones de pepita adheridas y toda otra materia inerte.
- 4.3. Granos dañados: Son aquellos granos o pedazos de granos de girasol descascarado que presenten una alteración sustancial en su constitución. Se consideran como tales a los granos fermentados y/o ardidados, atacados por insectos, etc..
- 4.4. Granos partidos: Son aquellos pedazos de granos de girasol descascarado, menores que la mitad de un grano entero, en cualquiera de sus diámetros.
- 4.5. Insectos y/o arácnidos vivos: Se consideran aquellos que afectan a los granos almacenados; (carcomas, piojos, etc.).
- 4.6. Calibre: Es el número de granos enteros de girasol descascarado ("pepitas") contenidos en VEINTIOCHO CON TREINTA Y CINCO (28,35) gramos de muestra (una onza). Su determinación se efectuará conforme a la mecánica operativa descripta en el punto 7.

5.- MECANICA OPERATIVA PARA EL RECIBO DE LA MERCADERIA:

A fin de evaluar la calidad de la mercadería de cada entrega se extraerá una muestra representativa de acuerdo al procedimiento fijado en la NORMA XXII (Muestreo en granos) o la que en el futuro la reemplace.

Una vez extraída la muestra original representativa del lote se procederá a determinar si la mercadería se encuentra dentro de las tolerancias de recibo fijadas.

La presencia de un insecto o arácnido vivo o más en la muestra será motivo de rechazo de la mercadería.

6.- MECANICA OPERATIVA PARA LA DETERMINACION DE LA CALIDAD:

Previa homogeneización manual de la muestra lacrada, se procederá a separar mediante el uso de un homogenei-





Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO 3

zador y divisor de muestras, DOS (2) fracciones representativas de CINCUENTA (50) gramos cada una, sobre las cuales se determinarán las materias extrañas, los granos dañados y los granos partidos, separando manualmente dichos defectos.

Las cantidades encontradas en ambas porciones se promediarán, valor que se expresará al décimo en forma porcentual, relacionándolo con el peso de la muestra analizada.

7.- MECANICA OPERATIVA PARA LA DETERMINACION DEL CALIBRE:

Previa homogeneización y división de la muestra, se procederá a pesar una porción de CINCUENTA (50) - SESENTA (60) gramos libres de granos partidos y materias extrañas y se contará la cantidad de granos enteros presentes. Esta operación se realizará por duplicado y el resultado se referirá a VEINTIOCHO COMA TREINTA Y CINCO (28,35) gramos

8.- BONIFICACIONES Y REBAJAS:

La compra-venta de girasol descascarado queda sujeta a las siguientes rebajas:

8.1. Humedad: Cuando la mercadería exceda la base de humedad CUATRO POR CIENTO (4%), se aplicará una merma conforme a la fórmula siguiente:

$$\text{Merma}(\%) = \frac{H_i - H_f}{100 - H_f} \times 100$$

Hi: Humedad inicial  
Hf: Humedad final

8.2. Materias extrañas: Hasta la tolerancia de recibo CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) se rebajará a razón del DOS POR CIENTO (2%) por cada fracción.

8.3. Granos dañados: Hasta la tolerancia de recibo TRES POR CIENTO (3%) se rebajará a razón del UNO POR CIENTO (1%) por cada por ciento o fracción proporcional.

8.4. Granos partidos: Para valores superiores al DIEZ POR CIENTO (10%) y hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) se rebajará a razón del UNO POR CIENTO (1%) por cada por ciento o fracción proporcional.

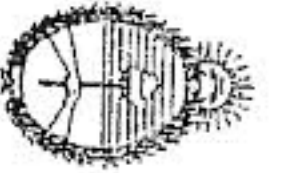
8.5. Calibre: Toda mercadería que exceda la tolerancia de SEISCIENTOS (600) granos/onza, no será considerada en los términos de la presente resolución.

*[Handwritten signatures and initials]*



NORMA DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACION DE GIRASOL DESCASCARADO  
NORMA X

Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



RUBROS	BASES	TOLERANCIA DE RECIBO	BONIFICACION	REBAJAS	OBSERVACIONES
MAT. EXTRAÑAS	—	0,5 %	—	Hasta la tolerancia de recibo (0,5%) se rebajará a razón de 2% por cada fracción.	—
GRANOS DAÑADOS	—	3,0 %	—	Hasta la tolerancia de recibo (3,0%) se rebajará a razón de 1% por cada por ciento o fracción proporcional.	—
GRANOS PARTIDOS	—	15 %	—	Para valores superiores a 10% y hasta 15% se rebajará a razón de 1% por cada por ciento o fracción proporcional.	—
HUMEDAD	4 %	10 %	—	Cuando la mercadería exeda la base(4%) se aplicará la fórmula de merma.	$\text{Merma}(\%) = \frac{H_i - H_f}{100 - H_f} \times 100$ <p> <math>H_i</math> = Humedad Inicial  <math>H_f</math> = Humedad final                 </p>
CALIBRE	—	600 granos/onza (*)	—	—	Toda la mercadería que exeda la tolerancia(600 granos/onza), no será considerada en los términos de la presente Norma.

LIBRE DE INSECTOS Y ARACNIDOS VIVOS  
SEMILLAS DE CHAMICO (*Datura ferox*): Libre  
(\*) 1 ONZA = 28,35 gramos

INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL

ANEXO X

